



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvasse Proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 <u>2023 00055 00</u>			
DEMANDANTE	Manuel Guillermo Quintana Naranjo	C.C. No.	19.465.236
DEMANDADAS	Colpensiones		
	Porvenir S.A.		
	Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado al RAIS		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a Protección S.A., no cuenta con acuso de recibo, no obstante, allegó escrito de contestación. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el artículo 301 del CGP, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a los (las) doctores (as) **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** como apoderado (a) judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **CLAUDIA LILIANA VELA** y **HENRY DARÍO MACHADO GUALDRÓN** como apoderados judiciales principal y sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **LUZ ADRIANA PÉREZ** como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con las facultades a ellos (ellas) conferidas en los poderes otorgados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.** toda vez que allegaron escritos de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA 23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024. Por ESTADO No. 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a999b24fb6a0d9aaec4e55f6e7d7cce28ecd9694c870263cff80fdbc0af5**

Documento generado en 19/01/2024 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>